

Bogotá, 21 MAR 2019

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD- IPS.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: LÍNEA TASA COMPENSADA DE SALUD DECRETO 1681 DEL 20 DE AGOSTO DE 2015, RESOLUCIÓN 5618 DE 2018.

En el marco del Decreto 1681 del 20 de agosto de 2015 y según lo estipulado en su artículo 4 se creó la Línea de Tasa Compensada como mecanismo financiero destinado a otorgar liquidez al sistema de salud en Colombia. El Ministerio de Salud y Protección Social emite la Resolución 5618 del 11 de diciembre de 2018, en la cual da se adicionan recursos para la creación de un nuevo tramo de esta línea de financiación con Tasa Compensada, destinados únicamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.

Las condiciones financieras y características de esta línea son las siguientes:

Recursos de la Línea: COP \$96.860.000.000 (Noventa y seis mil ochocientos sesenta millones de pesos).

Plazo: Hasta 5 años incluidos 1 año de gracia a capital.

Tasa de Redescuento: IBR 3M + 0% T.V.

Tasa de Interés Final: Hasta IBR 3M + 4% T.V.

Beneficiarios:

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública (las Empresas Sociales del Estado que tengan adoptado un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que cuenten con un mínimo de diez (10) camas hospitalarias o puntos de diálisis en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y/o un mínimo de diez (10) sillas de hemodiálisis o quimioterapia o infusión de medicamentos oncológicos o biológicos, certificadas por escrito por el representante legal de la IPS.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben estar debidamente habilitadas y en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que presten servicios ambulatorios y domiciliarios.
- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben cumplir los demás requisitos presentes en la Resolución 3460 del 9 de septiembre de 2015 y 6349 del 19 de diciembre de 2016.

Sector Findeter:	Infraestructura de Salud.
Uso:	Capital de trabajo
Viabilización:	Ministerio de Salud y Protección Social.
Vigencia:	Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos.
Monto máximo de financiación por IPS:	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6 de la Resolución 6349 de 2016, el valor máximo del crédito a aprobar con recursos de esta línea por las entidades financieras a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas no podrá ser superior al 5% del monto total de la línea de redescuento.

Nota: El monto de recursos de la línea está sujeto a la variación del IBR y al valor de la Tasa de Redescuento vigente de FINDETER.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Esta línea aplica únicamente para aquellas entidades que cuenten con la viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento con Tasa Compensada, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
-Además de las condiciones señaladas anteriormente, si el pago anticipado ocurre: a) Dentro del periodo de gracia del crédito, el Prestatario pagará una comisión por pago anticipado igual al dos por ciento (2%) del valor del monto pagado por anticipado. b) En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del monto pagado por anticipado. c) En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al cero punto cinco

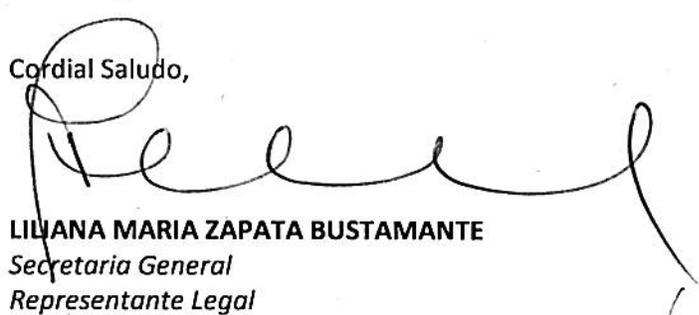
por ciento (0,5%) del valor del monto pagado por anticipado. Estas comisiones por prepago, para Tasas Compensada se cancelarán al momento del pago anticipado.

-En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.

-No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.

3. La certificación emitida por el Ministerio no garantiza la disponibilidad de los recursos por parte de FINDETER. Sin embargo, de contarse con la disponibilidad de los recursos, estos solo serán reservados por FINDETER cuando se cuente con la aprobación por parte del Ministerio y del Intermediario Financiero y tendrá una vigencia de utilización de 90 días contados a partir de la fecha de Certificación de Potencial Beneficiario emitida por el Ministerio en mención.
4. Si bien la operación de redescuento está exenta del Gravamen al Movimiento Financiero, el desembolso del crédito que el intermediario financiero le haga al beneficiario y los costos inherentes al mismo, deberán ser asumidos por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).
5. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Beneficiario de los recursos se obliga previo al desembolso, a realizar una publicación informativa o banner en su página corporativa sobre el alcance del proyecto, la cual deberá ser acordada y aprobada por el área de Comunicaciones y Mercadeo y/o la Vicepresidencia Comercial de FINDETER.
6. Cualquier condición no expresada en este circular estará sujeta a lo que el Comité Ejecutivo de FINDETER determine.

Cordial Saludo,


LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial.

Richard Martínez - Vicepresidente Financiero.

Revisó: Fernando Carrero - Gerente Nacional Público.

Miguel Triana - Director de Crédito y Cartera.

Daniel Plazas - Director Planeación Financiera.

Proyectó: Paulina Ocampo - Vicepresidencia Comercial.

